

**Resolución de la Dirección General de Movilidad por la que se somete a consulta pública previa el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en el sector del transporte discrecional de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**Expediente núm. DGM-GT-C-EXP2021000615**

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, le atribuye en materia de transportes y movilidad, esta Consejería pretende aprobar una Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en el sector del transporte discrecional de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública previo al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en el sector del transporte discrecional de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de siete días hábiles desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD  
Felipe Antonio Arias Palma

C/ Pablo Picasso, 6  
41018 - Sevilla

T: 955 92 68 00  
concesiones.gt.dgm.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA	27/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAYTQ44LC4ST35Z35R8ZA8T5UGY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**a) Denominación: breve referencia a la materia que se pretende someter a trámite de consulta pública para la recepción de aportaciones de ciudadanía y entidades afectadas por la misma.**

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a apoyar las necesidades de capital circulante del sector del transporte discrecional de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**b) Antecedentes.**

Ayudas para la concesión, en régimen de no concurrencia competitiva, para los autónomos, pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional de viajeros por carretera, que será por el importe que se solicite, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de 1.700 euros por cada vehículo de la empresa destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera al amparo de una autorización habilitante para realizar transporte público en autobús (VD), que figure inscrito en el Registro de Empresa y Actividades de Transporte (REAT), que no realicen transporte regular y su actividad esté englobada en el IAE del sector: 721.3 Transporte de Viajeros por Carretera.

**c) Problemas que se pretenden solucionar.**

La presente Orden permitirá la convocatoria y concesión de subvenciones a autónomos, pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional de viajeros por carretera, a fin de garantizar eficientemente el objetivo de la subvención de dar respuesta a sus necesidades de capital circulante en función a la realidad económica del colectivo.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La norma resulta necesaria porque en la actualidad no existen unas “bases reguladoras” que permitan conceder las citadas subvenciones mediante un procedimiento ajustado al marco normativo de la Junta de Andalucía y financiadas con fondos europeos.

**e) Objetivos a conseguir.**

La finalidad de la subvención es financiar las necesidades de capital circulante de los autónomos, pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de minimizar los efectos del impacto económico que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

**f) Posibles soluciones alternativas.**

No existen soluciones alternativas, ni regulatorias ni no regulatorias.

**g) E-mail para recibir las aportaciones.**

Las Administraciones Públicas, ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del buzón de correo electrónico: [concesiones.gt.dgm.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:concesiones.gt.dgm.cfiot@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

FIRMADO POR	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA	27/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAYTQ44LC4ST35Z35R8ZA8T5UGY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**h) Plazo de participación.**

Durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta consulta previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**i) Organismo.**

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

FIRMADO POR	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA	27/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAYTQ44LC4ST35Z35R8ZA8T5UGY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	